Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00157
Demanda EJECUTIVA SINGULAR
Demandante FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIANA S.A.S.
Contra: YECID OCTAVO ROMERO.

Vista la demanda anterior, se observa que en la misma se solicita el pago de la suma de $555.380.00 de gastos de cobranza, suma que no ha sido establecida en el pagaré aportado; igualmente se solicita el pago de intereses remuneratorios a la tasa del 43.377300%, efectivo anual, porcentaje que supera el interés actualmente exigible, según lo determinado por la SUPERFINANCIERA; relativo con el límite señalado para la usura, que actualmente es del 25,77% anual.

Por lo anterior, se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se concede un término de cinco días, siguientes a la notificación de este auto, para que el demandante la subsane en los términos indicados; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada ADRIANA DURAN LEIVA para actuar como apoderado de la demandante FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIANA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 123, hoy 5 de agosto de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.